

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CENEVAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTR. RAFAEL SANTIAGO VIDAL URIBE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR, EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A ELLOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN DE MANERA CONJUNTA CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. "LAS PARTES" manifiestan que:

1. Con fecha 10 de noviembre de 1999, "LA INSTITUCIÓN" a través de su Secretaria Académica, C.D. Aurora García Sandoval suscribió con "EL CENEVAL" un convenio de colaboración, con el objeto de coordinar esfuerzos y sumar recursos, a fin de establecer, regular y poner en práctica el Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI-I), el Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II), el Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Enfermería, el Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ciencias Farmacéuticas, el Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Medicina, el Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Odontología, el Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Turismo, el Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, el Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Administración, el Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Contaduría, el Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, el Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Electrónica, el Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Informática-Computación, el Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Psicología, con vigencia indefinida.

DECLARACIONES

II. DE "EL CENEVAL"

1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 87036 de fecha 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de personas morales y civiles número 32348, de fecha 21 de junio de 1994.
2. Que dicha asociación fue creada por recomendación de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), así como por la resolución de la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES).
3. Que su apoderado legal, el Maestro Rafael Santiago Vidal Uribe, en su carácter de Director General, acredita su personalidad a través de la Escritura Pública número

107823, del Libro 2111, de fecha 30 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 del Distrito Federal, y que tiene facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Que de acuerdo a su objeto social, tiene entre otras actividades la de coadyuvar a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en sus estatutos.
5. Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con "LA INSTITUCIÓN", razón por la cual acuerda en suscribir el presente convenio.
6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CNE 940509 K59.
7. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones No.19, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01000.

III. DE "LA INSTITUCIÓN"

1. Que es institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada mediante Decreto No. 8500 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, No. 32, en fecha 23 de agosto de 2003.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto, entre otros; impartir educación media y superior en los diversos niveles y modalidades.
3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, tiene como atribuciones, entre otras; celebrar y cumplir convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
4. Que su Representante Legal, es su Rector, el C.P. Juan López Salazar, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de su Ley Orgánica, quien acredita su personalidad mediante Acta Cronológica y Sumaria número 17 del Honorable Consejo General Universitario, correspondiente a la Sesión Especial Extraordinaria, de fecha 31 de mayo de 2010, de su Acuerdo 2010.17.5 y que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal UAN751127960.

- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Tepic-Xalisco S/N, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

IV. DE "LAS PARTES"

- Que conocen el contenido, efectos y alcance legal del **Anexo I** "Reporte de resultados", **Anexo II** "Catálogo de costos por servicios" y **Anexo III** "Datos de la Institución", los cuales debidamente firmados forman parte integrante del presente convenio.
- Que cuentan con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reconociéndose mutua y reciprocamente la personalidad con que se ostentan y no habiendo vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiera invalidarlo, es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:
- Que acuerdan en dar por concluido el instrumento jurídico referido en el apartado de Antecedentes del presente convenio, por lo que se sujetan a los términos establecidos en el presente convenio, a partir de su firma, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen en establecer vínculos de colaboración y emprender acciones de cooperación conjunta que tengan como propósito definir las bases que regirán la aplicación de los exámenes propiedad de "EL CENEVAL", con la finalidad de impulsar objetivos comunes en el campo de la educación, la investigación y la evaluación.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL CENEVAL" se compromete a aplicar los exámenes que "LA INSTITUCIÓN" señala a continuación:

<i>Tipo de Examen</i>	<i>Seleccionar con una X</i>
1 Exámenes de Diagnóstico	
PREEXANI I Secundaria	()
PREEXANI II Preparatoria	()
2 Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI I)	()
3 Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI II)	()
4 Examen General para el Egreso de la Educación Básica (EGRE-BÁSICA)	()
5 Examen General para el Egreso de la Educación Media Superior (EGREMS)	()
6 Examen de Ingreso al Posgrado (EXANI III)	(X)
7 Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) en:	
Administración (EGEL-ADMON)	(X)
Arquitectura (EGEL-ARQUI)	(X)
Biología (EGEL-BIO)	(X)
Ciencias Agrícolas (EGEL-AGRO) (antes Ciencias Agronómicas perfil Agroindustria, Fitotecnia y Zootecnia)	(X)
Ciencias de la Comunicación (EGEL-COMUNICA)	(X)

Ciencias Computacionales (EGEL-COMPU)	(X)
Ciencia Política y Administración Pública (EGEL-CIPAP)	(X)
Comercio / Negocios Internacionales (EGEL-CNI)	(X)
Contaduría (EGEL-CONTA)	(X)
Criminología (EGEL-CRIM)	(X)
Derecho (EGEL-DERE)	(X)
Diseño Gráfico (EGEL-DISEÑO)	(X)
Economía (EGEL-ECONO)	(X)
Enfermería (EGEL-ENFER)	(X)
Gastronomía (EGEL-GASTRO)	(X)
Informática (EGEL-INFO)	(X)
Ingeniería Civil (EGEL-ICIVIL)	(X)
Ingeniería Computacional (EGEL-ICOMPU)	(X)
Ingeniería de Software (EGEL-ISOFT)	(X)
Ingeniería en Alimentos (EGEL-IALI)	(X)
Ingeniería Eléctrica (EGEL-IELEC)	(X)
Ingeniería Electrónica (EGEL-IELECTRO)	(X)
Ingeniería Industrial (EGEL-IINDU)	(X)
Ingeniería Mecánica (EGEL-IMECA)	(X)
Ingeniería Mecánica Eléctrica (EGEL-IME)	(X)
Ingeniería Mecatrónica (EGEL-IMECATRO)	(X)
Ingeniería Química (EGEL-IQUIM)	(X)
Medicina General (EGEL-MEDI)	(X)
Medicina Veterinaria y Zootecnia (EGEL-MVZ)	(X)
Mercadotecnia (EGEL-MERCA)	(X)
Nutrición (EGEL-NUTRI)	(X)
Odontología (EGEL-ODON)	(X)
Pedagogía-Ciencias de la Educación (EGEL-EDU)	(X)
Psicología (EGEL-PSI)	(X)
Química (EGEL-QUIM)	(X)
Química Clínica (EGEL-QUICLI)	(X)
Químico Farmacéutico Biólogo (EGEL-QFB)	(X)
Relaciones Internacionales (EGEL-RI)	(X)
Trabajo Social (EGEL-TSOC)	(X)
Turismo (EGEL-TUR)	(X)
8 Examen General para el Egreso del Profesional Técnico en Enfermería (EGEPT-ENFER)	(X)
9 Exámenes Diagnósticos de Licenciatura	
Examen Intermedio de la Licenciatura para Ciencias Básicas de Ingenierías (EXIL-CBI)	()
Examen de Competencia Comunicativa y Pensamiento Crítico (ECCyPEC)	()
Examen Transversal por Campos de Conocimiento para la Licenciatura (EXTRA-ES)	()

La aplicación de los exámenes señalados por "LA INSTITUCIÓN" en el cuadro anterior, podrá llevarla a cabo "EL CENEVAL" en papel o en línea, conviniendo "LA INSTITUCIÓN" sujetarse a la disponibilidad del tipo de examen, modalidad y aplicación que "EL CENEVAL" tenga vigente al momento en que formule su solicitud.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN. "LAS PARTES" determinarán las características y condiciones para la aplicación de cada examen,

tales como fechas, sedes y lugares, de conformidad con el formato "Solicitud de Aplicación" que proporciona la Dirección General Adjunta de Operación de "EL CENEVAL", el cual será revisado en forma conjunta 60 (sesenta) días hábiles antes de cada aplicación.

TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA. "EL CENEVAL" recibirá de "LA INSTITUCIÓN" una aportación económica en función del número de personas *evaluadas* o *registradas*, de conformidad con el tipo de examen y modalidad que "LA INSTITUCIÓN" formule en el formato "Solicitud de Aplicación", debiendo cubrir los mínimos establecidos por cada sede de aplicación y costos señalados en el **Anexo II**, el cual se actualizará anualmente y tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, por lo que "LA INSTITUCIÓN" se obliga a consultarlo en la página web de "EL CENEVAL" (www.ceneval.edu.mx), a partir del 01 de diciembre de cada año, con lo que se renovará de manera automática sin necesidad de notificación por escrito entre "LAS PARTES".

"LA INSTITUCION" se compromete a realizar por cada aplicación de exámenes, una aportación económica a "EL CENEVAL", considerando lo siguiente:

- a) Para los PREEXANI, EXANI, EGRE-BÁSICA y EGREMS, el pago correspondiente al 100% (cien por ciento) del total de sustentantes *evaluados* por "EL CENEVAL", deberá estar cubierto a más tardar 15 (quince) días naturales previos a la fecha de entrega de los reportes de resultados.

En el caso de que la aplicación sea mayor a 700 (setecientos) exámenes, "LA INSTITUCION" se compromete a cubrir un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del total de sustentantes estimados a evaluar por "EL CENEVAL", 15 (quince) días naturales de antelación a la fecha de aplicación y cubrir el pago del finiquito a más tardar 15 (quince) días naturales previos a la fecha de entrega de los reportes de resultados.

- b) Para los EGEL, EGEPT-ENFER, EXIL-CBI, ECCyPEC y EXTRA-ES, el pago correspondiente al 100% (cien por ciento) del total de sustentantes *registrados* por "LA INSTITUCION", deberá estar cubierto a más tardar 15 (quince) días naturales previos a la fecha programada para la aplicación del examen.

"EL CENEVAL" elaborará y entregará la factura correspondiente considerando los datos fiscales proporcionados por "LA INSTITUCIÓN", señalados en el **Anexo III** del presente convenio. La firma de un nuevo **Anexo III** por "LAS PARTES" dejará sin efectos el anterior y éste entrará en vigor al día siguiente de su fecha de firma.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. Para cumplir con el objeto del presente convenio, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

1. Solicitar la aplicación de los exámenes señalados en la cláusula primera, mediante el formato "Solicitud de Aplicación", con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días hábiles a la fecha en que se pretenda realizar la misma.

2. Cubrir la cantidad mínima de exámenes establecida por cada sede de aplicación que "EL CENEVAL" tiene establecida conforme al **Anexo II**.



3. Efectuar el registro de los aspirantes, utilizando el cuestionario de contexto y el sistema de registro que tenga vigente "EL CENEVAL" al momento en que formule su solicitud, apegado al período especificado en el formato "Solicitud de Aplicación", el cual deberá cumplir con las características del llenado y clasificación de los formatos correspondientes.

4. Proporcionar los aplicadores que conforme al número de sustentantes le sean requeridos por "EL CENEVAL", sujetándose a la disponibilidad del tipo de examen, modalidad y aplicación que "EL CENEVAL" tenga vigente al momento en que formule su solicitud.

5. Informar a los sustentantes y al personal participante en la aplicación, respecto de los lineamientos que debe considerar para el buen desarrollo de la aplicación.

6. Proporcionar las instalaciones apropiadas para la aplicación de exámenes, las cuales deberán contar mínimo con los servicios básicos siguientes:

- a) Aulas cómodas, ventiladas, con buena iluminación y limpias, con una capacidad máxima para 40 (cuarenta) personas cada una.
- b) Pupitres individuales en buenas condiciones.
- c) En caso de que la aplicación sea en línea, proporcionar la infraestructura tecnológica necesaria para cubrir los requerimientos establecidos por "EL CENEVAL".
- d) Servicios sanitarios limpios dentro de la sede, debiendo contar con los consumibles básicos como papel sanitario, jabón, etc.
- e) Servicio de intendencia.
- f) Botiquín de emergencias y de preferencia, servicio médico.

7. Garantizar la seguridad, resguardo, confidencialidad y control de los materiales de aplicación, debiendo custodiarlos bajo las más estrictas medidas de seguridad que garanticen su protección física y jurídica; antes, durante y después de la aplicación, de acuerdo al tipo de examen, modalidad y aplicación que "EL CENEVAL" tenga vigente.

8. Responder a "EL CENEVAL" de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar por el extravío de cualquier material de aplicación e insumo que le fue proporcionado para llevar a cabo la aplicación, así como por el uso inadecuado de la tecnología para la extracción de cualquier contenido de la prueba en caso de una aplicación en línea.

9. Devolver a "EL CENEVAL" los materiales de aplicación utilizados y no utilizados, así como las contraseñas y discos de seguridad de acuerdo al tipo de examen, modalidad y aplicación que "EL CENEVAL" tenga vigente, cumpliendo con el lugar, fecha y ordenamiento especificados en el formato "Solicitud de Aplicación", en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a su aplicación, cubriendo el costo correspondiente al envío, en caso de que "LA INSTITUCIÓN" no devuelva los materiales en el plazo antes señalado, "EL CENEVAL" realizará la recolección de los materiales y se hará el cargo en la factura correspondiente.

10. El envío de los materiales de aplicación en papel se hará con apego al formato "Solicitud de Aplicación". En caso que "LA INSTITUCIÓN" solicite material adicional que exceda del 10% (diez por ciento) requerido en el formato "Solicitud de Aplicación", estará obligada a cubrir a "EL CENEVAL" los gastos que resulten del envío de los mismos, con base en la cotización correspondiente.

11. Cubrir a "EL CENEVAL" la aportación económica, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.



QUINTA. OBLIGACIONES DEL CENEVAL. Para cumplir con el objeto del presente convenio, "EL CENEVAL" se obliga a:

1. Realizar la aplicación y calificación de conformidad a lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación" y emitir los reportes de resultados con las especificaciones que aparecen en el Anexo I del presente instrumento, de los exámenes señalados por "LA INSTITUCIÓN" en la cláusula primera del presente convenio.

2. Enviar a "LA INSTITUCIÓN" los cuestionarios de contexto, cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas conforme a lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación" y sujeto a la disponibilidad del tipo de examen, modalidad y aplicación que "EL CENEVAL" tenga vigente al momento en que "LA INSTITUCIÓN" formule su solicitud.

3. Habilitar el registro en línea con la plataforma de "EL CENEVAL" o de "LA INSTITUCIÓN", de conformidad a lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación" y sujeto a la disponibilidad del tipo de examen, modalidad y aplicación que "EL CENEVAL" tenga vigente al momento en que "LA INSTITUCIÓN" formule su solicitud.

4. Designar y enviar a los supervisores o auxiliares de aplicación de exámenes, de conformidad a lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación", sujetándose a la disponibilidad del tipo de examen, modalidad y aplicación que "EL CENEVAL" tenga vigente al momento en que "LA INSTITUCIÓN" formule su solicitud.

5. Capacitar al personal que "LA INSTITUCIÓN" designe, para la llevar a cabo la aplicación de exámenes, de conformidad a lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación" y a la disponibilidad del tipo de examen, modalidad y aplicación que "EL CENEVAL" tenga vigente al momento en que "LA INSTITUCIÓN" formule su solicitud.

6. Realizar la aplicación conforme a las fechas, lugares y especificaciones señaladas por la "LA INSTITUCIÓN" en el formato "Solicitud de Aplicación".

SEXTA. CANCELACIÓN O CAMBIO DE SEDE DE LA APLICACIÓN. En caso de cancelación o cambio de sede de la aplicación, por causas imputables a "LA INSTITUCIÓN", ésta se obliga a cubrir a "EL CENEVAL" por concepto de daños y perjuicios lo siguiente:

1. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" cancele la aplicación de 20 (veinte) a 11 (once) días hábiles antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", deberá cubrir a "EL CENEVAL" el 30% (treinta por ciento) del valor total de la misma.

2. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" cancele la aplicación de 10 (diez) a 6 (seis) días hábiles antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", deberá cubrir a "EL CENEVAL" el 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la misma.

3. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" cancele la aplicación en un periodo menor a 6 días, deberá cubrir a "EL CENEVAL" el 100% (cien por ciento) del valor total de la misma.

4. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" cancele la aplicación en un periodo mayor a 20 (veinte) días, deberá cubrir a "EL CENEVAL" únicamente los gastos administrativos incurridos.

5. Por cambio o apertura de sede aplicación, "LA INSTITUCIÓN" informará de inmediato a "EL CENEVAL" de esta circunstancia para que éste proceda a realizar la correspondiente revisión y cotización del caso, previa autorización de la Dirección General Adjunta de Operación.

6. Por cambio de fecha de aplicación "LA INSTITUCIÓN" deberá informar de inmediato a "EL CENEVAL" de esta circunstancia para que éste proceda a realizar la correspondiente revisión y cotización del caso, previa autorización de la Dirección General Adjunta de Operación.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la cual se hará constar mediante un comunicado por escrito con acuse de recibo de la parte infractora.

"LAS PARTES" convienen que independientemente de la rescisión del presente convenio, la parte afectada tendrá el derecho de requerirle a la parte infractora el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES"; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrato al trabajador, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en los casos de desastres naturales, huelga, paro de labores académicas o administrativas o cualquier otra causa que sea ajena a su voluntad, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA INSTITUCIÓN" reconoce que "EL CENEVAL" es propietario de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los exámenes objeto del presente convenio, así como de los productos y trabajos que se llegaren a generar en la mejora de los instrumentos de evaluación.

"LA INSTITUCIÓN" será titular de los reportes de resultados que le entregue "EL CENEVAL", autorizando a éste el uso de la información con el propósito de investigación para el desarrollo continuo de instrumentos de evaluación y para fines estadísticos.



Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo, emblema, nombre o razón social de la otra institución en documentos, anuncios, publicaciones ni programas, sin previa autorización por escrito de la parte titular, desistiendo de ejercer cualquier acción que pueda dañar la imagen, prestigio y calidad con la que cuentan.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no divulgar, revelar, enajenar, negociar, publicar, editar y modificar a ninguna persona física o moral, pública o privada toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por "LAS PARTES", sus filiales o subsidiarias como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, secretos industriales, información técnica, financiera y comercial e industrial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, los reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial o comercial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, obras intelectuales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por "LAS PARTES" sus filiales o subsidiarias.

"LA INSTITUCIÓN" utilizará los reportes de resultados obtenidos de los exámenes y la información complementaria que le proporcione "EL CENEVAL", en el ámbito de su objeto, garantizando la confidencialidad de la información que tenga ese carácter respecto de terceros; asimismo, informará, según sea el caso, a su profesorado, alumnado, egresados, aspirantes a ingresar y a "EL CENEVAL" acerca de las implicaciones que tenga cada examen. "LAS PARTES" acuerdan que cada una deberá recabar del personal que comisione y tenga acceso a información privilegiada y/o confidencial, carta de responsabilidad sobre confidencialidad de información, conforme al modelo que conjuntamente aprueben.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial solicite a cualquiera de "LAS PARTES" la revelación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ésta deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información a fin de que se tomen las medidas que considere pertinentes.

En caso de incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en la presente cláusula, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios que le cause a la parte afectada, además de la rescisión del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.- "LA INSTITUCIÓN", se obliga con "EL CENEVAL" a que en caso de que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos, se obligará a guardar la confidencialidad respecto de éstos y subsistirá la obligación aún después de finalizar las relaciones con "EL CENEVAL"; de igual forma, en caso de que exista alguna filtración de información o se de mal uso a la misma, el responsable que transfirió los datos asumirá las obligaciones que correspondan, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el aviso de privacidad de "EL CENEVAL" y en los artículos 21, 35 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.



DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá duración indefinida, pero sus anexos serán ajustados conforme a lo estipulado en el presente convenio y de conformidad a las modificaciones que sean necesarias para cada aplicación.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada sin necesidad que medie la resolución judicial, bastando la simple notificación por escrito del apoderado legal de cualquiera de "LAS PARTES" con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con una antelación mínima de 60 días hábiles a la fecha que se proponga para la terminación, sin incurrir en responsabilidad alguna.

"LAS PARTES" procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente convenio no libera a ninguna de "LAS PARTES" del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar este convenio mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. ACUERDO INTEGRAL. "LAS PARTES" acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente convenio, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, ya sea verbal, escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que haya sido emitido con anterioridad a la celebración del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, no limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el presente clausulado.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ésta será resuelta de común acuerdo por una comisión integrada por las siguientes personas:

Por "LA INSTITUCIÓN": C.P. Juan López Salazar - Rector y Representante Legal.

Por "EL CENEVAL": Dr. Francisco Javier Anaya Torres.- Director General Adjunto de Administración.

Si derivado de esta comisión no se llega a una resolución satisfactoria, "LAS PARTES" convienen en aceptar el arbitraje de la:

(Seleccionar con una X)
Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES..... (X)
Secretaría General Ejecutiva de la FIMPES..... ()

En caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance, efectos y fuerza legal de este convenio, lo firman de conformidad por duplicado, quedando en poder de "EL CENEVAL" un ejemplar y de "LA INSTITUCIÓN" un ejemplar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de marzo de 2013.

POR "LA INSTITUCIÓN "

POR "EL CENEVAL"

C.P. Juan López Salazar
Rector y Representante Legal

Mtro. Rafael Santiago Vidal Uribe
Director General

TESTIGOS

M. en C. Jorge Ignacio Peña González
Secretario de Docencia

Dr. Francisco Javier Anaya Torres
Director General Adjunto de
Administración

--- En esta página 11 (once) se plasman las firmas de los representantes de "EL CENEVAL" y "LA INSTITUCIÓN" que intervinieron en la celebración del presente convenio de colaboración, reconociendo la autenticidad de las mismas y el fin de su contenido ---

